

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **FINCAR BIENES RAICES S.A.S.**, en contra de **GUILLERMO PARRA CASTAÑO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 3 de febrero de 2020.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad procesal concedida contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

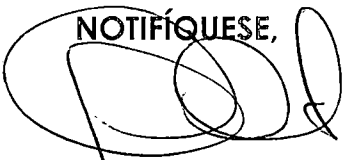
Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 47 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 30 de Septiembre de 2021

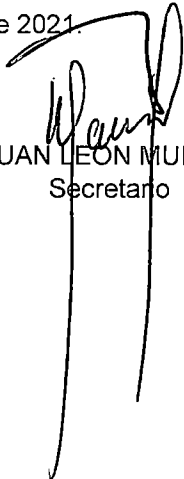
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

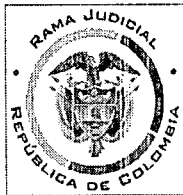
No. Unico del expediente 11001400306520200017600

Asunto	Valor
Agencias en derecho	\$500.000,00
Expensas de notificación	\$8.000,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$508.000,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 01 de octubre de 2021.


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

24.09.21
Anexo 2
11
Señor:

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: 2020 - 194

Demandante: DIEGO SUAREZ PERALTA.

Demandado: BERTHA LILIA COY NIEVES Otro.

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ; mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece a pie de firma, obrando como procurador judicial de la parte actora, por este medio acudo ante su Despacho con el fin de allegar cotejo y certificado de entrega de notificación personal enviada al demandado DIEGO SUAREZ PERALTA, — notificación enviada por la corredora autorizada PRONTO ENVÍOS, fechada 10 de septiembre de 2021.

ANEXO:

- Notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, debidamente cotejada, fechada 10 de septiembre de 2021, dirigido a la demandada BERTHA LILIA COY NIEVES.
- Certificado de entrega fechado 10 de septiembre de 2021, el cual en su anotación dice " recibió en la dirección entregada por el remitente".

Cordialmente;

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ.

C.C. NO. 4.097.053 de San Miguel de Sema.

T.P. 69.191 del C.S. de la J.

Correo electrónico: nelsongarzonabogado@hotmail.com

BOGOTA - FC

Pronto
envios

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit:900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389.MINTICF/H IMPRESION
2021-09-10
18:23:08F/H ADMISION
2021-09-10
18:23:01ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD.POS: 110321DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD.POS: 111111

Guia: 356697700935

POS

DE: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PARA: BERTHA LILIA COY NIEVES

CONTACTO: 0

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14 - 23 PISO 2

DIRECCION: CARRERA 53 BIS NO. 128 B - 37

IDENTIFICACION: 1100140030651

TELEFONO: 0

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION ART 291 DEL CGP

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0

VALOR DECLARADO
0.00% DE SEGURO
0.00OTROS VALORES
0.00FLETE
8800.00VALOR TOTAL
8800.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Intentos de entrega

1.	DD	ME	AAAA
2.	DD	MM	AAAA
3.	DD	MM	AAAA

291 - Notificación 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Deplo: BOGOTA
Demandante: DIEGO SUAREZ PERALTA
Radicado: 110014003065-2020-00104-00
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: BERTHA LILIA COY NIEVES
Notificado: BERTHA LILIA COY NIEVES

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo
0Ancho
0Alto
0Peso
3200 KGUnidades
1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-23, Piso 2.

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

Señora:

BERTHA LILIA COY NIEVES

Dirección: Carrera 53 Bis No. 128 B - 37 DE BOGOTÁ

Fecha de elaboración: 10 de septiembre de 2021.
Servicio Postal Autorizado

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular.

Número de Radicación: 110014003065 - 2020 - 00194 - 00

Fecha de Providencia (s): 24 DE FEBRERO DE 2020.

✓ DEMANDANTE: DIEGO SUAREZ PERALTA

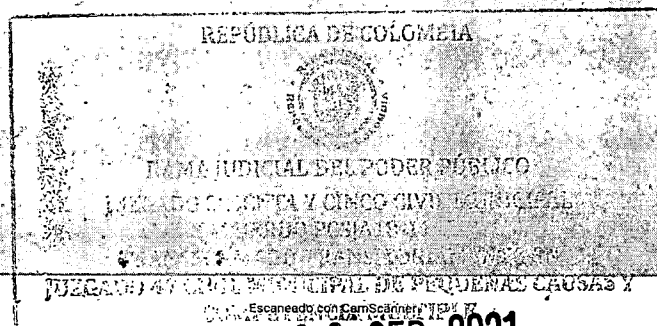
✓ DEMANDADO: BERTHA LILIA COY NIEVES

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Parte Interesada:

NELSON-ALEONSO GARZON RODRIGUEZ





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la anterior documentación y certificación relacionada con los trámites del citatorio para la notificación de la demandada BERTHA LILIA COY NIEVES, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, allegados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

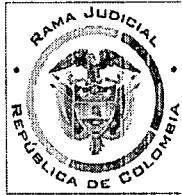
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

AREA PARA
IMPRESIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Oficio No. 001220

Señor:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200019400

DEMANDANTE : DIEGO SUAREZ PERALTA C.C. 7304338

DEMANDADO : BERTHA LILIA COY NIEVES C.C. 41556332.

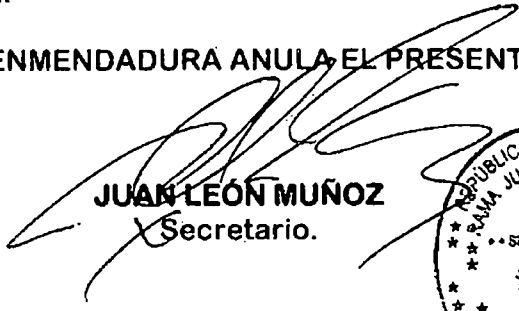
De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 13 de Marzo de 2020, se decretó **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos de la cuota parte perteneciente a la demandada BERTHA LILIA COY NIEVES C.C. 41556332 respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-962027**. denunciado como de propiedad de la demandada.

Debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 y 37 del decreto 1250 de 1970 y el numeral 1° del art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, sirvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



IRR



Página: 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2020 a las 09:50:57 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-43487 se calificaron las siguientes matriculas:
962027

Nro Matricula: 962027

CIRCULO DE REGISTRO: 50N
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA NORTE
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0123SZSY
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 18 MANZANA 2
- 2) KR 53 BIS 128B 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-2020 Radicacion: 2020-43487 Valor Acto:
Documento: OFICIO 001220 DEL: 15-07-2020 JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ PERALTA DIEGO 7,304,338
A: COY DE GARCIA BERTHA LILIA 41,556,332 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica
Fecha 10 de Noviembre de 2020 a las 09:50:57 PM
Funcionario Calificador: ABOGA240
El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública
AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-962027

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 08:49:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA,D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-05-1986 RADICACION: 1986-51920 CON: DOCUMENTO DE: 12-05-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0123SZSY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTÉ # 18 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION PRADO VERANIEGO TIENE UN AREA APROXIMADA DE 132,92 METROS CUADRADOS
CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 8445 DEL LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE
JULIO DE 1,984

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MONTENEGRO MARCO RICARDO. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL. ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ
PINEDA ELIAS POR ESC. 964% DEL 20-12-1984 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0150243. ESTE HUBO
POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PINEDA TERESA, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 9. C.CTO EL 01-08-1974 REGISTRADO AL
FOLIO 050-150243. PAEZ ELIAS Y PINEDA TERESA AQUIRIERON POR COMPRA A CELIS G. MAXIMO ROMAN POR ESC. 1126 DEL
01-03-1958 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0150243.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION LOTE 18 MANZANA 2
- 2) KR 53 BIS 128B 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
150243.

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-04-1986 Radicacion: 1986-51920 VALOR ACTO: \$ 65,000.00
Documento: ESCRITURA 8445 del 03-12-1985 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONTENEGRO MARCO RICARDO

DE: (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL)

A: GARCIA, ROQUE

5709943 X

A: COY DE GARCIA BERTHA LILIA

41556332 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-09-2019 Radicacion: 2019-61962 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1215 del: 13-06-2019 JUZGADO 019 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 2019-499//SOBRE CUOTA PARTE (MEDIDA
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERMEDIACION SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S

9001247298

A: COY NIEVES BERTHA LILIA CC.41.556.332

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-12-2019 Radicacion: 2019-81330 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-962027

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 08:49:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2246 del: 18-10-2019 JUZGADO 019 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO NO. 2019-00499 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERMEDIACION SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S

9001247298

A: COY DE GARCIA BERTHA LILIA

41556332

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-2020 Radicacion: 2020-43487

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 001220 del: 15-07-2020 JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PERALTA DIEGO

7304338

A: COY DE GARCIA BERTHA LILIA

41556332

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007-EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2020-407149

FECHA: 30-10-2020

[Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

50N2020EE16326

17-09-21

Doctor
JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta y
Siete Civil Municipal de pequeñas Causas
y Competencias Múltiples
Carrera 10 No. 14-33, Piso 2, Teléfono: 286 59 61
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 001220 del 15 de julio de 2020
REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306520200019400.

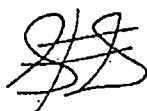
Respetado doctor Muñoz:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación **2020-43487 del 30 de octubre de 2020**, con matrícula inmobiliaria número: **50N-962027**. ✓

Todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno: **2020-407149-1**.

Cordialmente,



SHIRLEY ANDREA FERREIRA SÁNCHEZ
Abogado 240

Revisó: Shirley Andrea Ferreira Sánchez
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

[illegible]

Rad 2020-00249

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ BONILLA**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 30 de junio de 2020.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 7.000.000^{as}.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. De existir dineros en depósitos judiciales constituidos para este proceso, entréguese a favor de la parte demandante, siempre y cuando no exista embargo del crédito, conforme se solicitó en el escrito de terminación del proceso. Pr secretaría elaborar las órdenes de pago correspondientes.
4. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 158 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2020-00383

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A costa del interesado expídanse las copias solicitadas por el memorialista, esto es, copia del libro de retiro de demandas.

De otro lado, se le indica al togado que la actuación de retiro de demanda no fue descargada en el programa Siglo XXI por error de la secretaria de este Despacho.

Por último, se hace un llamado de atención a la asistente judicial de este estrado Claudia Inés Ramos, para que en futuras ocasiones proceda a registrar todas las actuaciones de los procesos en debida y cabal forma en el aplicativo antes mencionado.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

JUEZ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2021-00399

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **JOSE JACINTO BAUTISTA RACHEN**, en contra de **MANUEL AMADEO TORRES MORENO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 20 de mayo de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos señalados en el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad procesal concedida contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 300.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

7

Rad 2021-00399

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, el trámite impartido al despacho comisario N° 031 dirigido a la Alcaldía de Soacha -Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 158 fijado hoy 15/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B